

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE BURGOS (ESPAÑA) Y LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**  
**PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES**

En Burgos, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Miguel García Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, nombrado por Acuerdo 114/2024 de 12 de diciembre de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 242 de 16 de diciembre de 2024), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, y con domicilio a efectos de este protocolo general de actuación en Hospital del Rey s/n -09001 Burgos (España).

De otra parte, el Sr. D. Jhon Darío Boretto, como Rector de la Universidad Nacional de Córdoba según nombramiento por votación directa de acuerdo a Acta Nº ACJE-2019-12-E-UNC-JEUN#REC, con fecha 21/05/2019 y en tanto representante de esta institución en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 22, inciso 1 de su Estatuto Universitario.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para la firma del presente protocolo y en nombre de las entidades que representan

**EXPONEN**

**Primero.-** La Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre los fines y competencias de la Universidad de Burgos se encuentran las de preparación para el desarrollo de las actividades profesionales y el establecimiento de relaciones de cooperación y convenios de colaboración con otras entidades de carácter público o privado.

**Segundo.-** La Universidad Nacional de Córdoba es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, dotado de capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse de acuerdo a sus estatutos. Los fines que persigue de acuerdo a lo señalado en el art. 2º de sus estatutos son: la educación plena de la persona humana, la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural, promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos, proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

**Tercero.-** Ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización y consecución de dichos objetivos comunes.

Y con tal finalidad, ambas partes acuerdan la firma del presente Protocolo General de Actuación que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO**

El objeto del presente protocolo es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y la Universidad Nacional de Córdoba para la realización de diferentes actividades, consideradas por ambas de interés común.

Este protocolo no supone la asunción por los sujetos intervinientes de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES**

Para la consecución de los objetivos expuestos la Universidad de Burgos y la Universidad Nacional de Córdoba podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover visitas e intercambios educativos con el fin de establecer una futura colaboración en programas de educación e intercambios de ámbito internacional.
- Desarrollar programas de colaboración derivados de intereses comunes.

En cada una de las actividades se observará el régimen jurídico de la normativa que resulte de aplicación.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente protocolo se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre la Universidad de Burgos y la Universidad Nacional de Córdoba, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Los programas específicos de colaboración se desarrollarán a través del correspondiente convenio de colaboración, que deberá ser sometida a la firma de las partes.

### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente protocolo producirá efectos a partir de la fecha de la última de las firmas insertas y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo acordar unánimemente su prórroga hasta cuatro años adicionales.

### **QUINTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

Cualquier modificación del protocolo deberá ser acordada por las partes. El presente protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

La resolución de este protocolo no supondrá en ningún caso la de los convenios de colaboración celebrados en los ámbitos enumerados en la cláusula segunda.

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del protocolo formada por un representante de la Universidad de Burgos y por un representante de la Universidad Nacional de Córdoba. Formarán parte de la misma: por parte de la Universidad de Burgos la el/la vicerrector/a con competencias en el área de Internacionalización, y por parte de Universidad Nacional de Córdoba el/la titular de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del presente protocolo, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del protocolo y su adecuada aplicación.

Asimismo, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, la planificación y propuesta de posibles colaboraciones en temas de interés común para ambas partes y elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, para la firma, en su caso, de los convenios de colaboración.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

#### **SÉPTIMA.- COMPETENCIA**

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente protocolo a fecha de firma electrónica.

Por la Universidad de Burgos

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Nombre: José Miguel García Pérez  
Cargo: Rector

Nombre: Jhon Darío Boretto  
Cargo: Rector



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco (PGA)- UNC y Universidad de Burgos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.